

◀ APENDICE ▶

CORRESPONDIENTE Á LA TERCERA PARTE.

(31)—Por más diligencias que hemos hecho, no hemos podido adquirir el acta de adhesión al plan de Iguala y jura de la Independencia, levantada por el Ayuntamiento de Villa-hermosa el 8 de Septiembre de 1821.

Nos dirigimos al H. Cuerpo Municipal en solicitud de tan precioso documento y aunque el Presidente de aquél mandó registrar escrupulosamente el archivo, no ha podido ser encontrada dicha acta, la cual debe haberse perdido indudablemente en alguna de las numerosas revoluciones que ha sufrido el país.

En lugar de ese documento precioso cuya pérdida nunca lamentaremos bastante, insertamos los siguientes relativos á la proclamación del primer imperio mexicano.

“SEÑOR:—La Providencia, por fin, exaltó á V. M. I. á ocupar el sόlio más augusto que admirarán las naciones todas, y la América se ha propuesto conservar á costa de todos sacrificios al héroe del Septentrión, que supo avanzar con pasos acelerados y denodado esfuerzo para constituir un Padre universal en el hemisferio estrellado y zona de los más bravos adalides.

“La magestuosa marcha de la Independencia, dirigida por leyes sabias y constitutivas del Soberano Congreso Mexicano, mandadas observar inviolablemente por V. M. I. con una sin igual munificencia, con que heroicamente le dotó la naturaleza, serán sin duda el más firme apoyo de la corona y cetro que tan dignamente ha empuñado.

“En hora buena, Señor, el que haya llegado V. M. I. á tal grado de exelsitud, que penetran todos sus súbditos; y este Ayuntamiento constitucional, como el menor de V. M. I., le ofrece su entera obediencia y le felicita en nombre de esta Provincia, rogando al cielo le conserve en toda paz y tranquilidad, para conservar ilesa la Religión santa y dar al Estado todos los remedios de utilidad comun; y que tan dignísima estirpe como la de V. M. I. dé á la posteridad varones insignes, que á su ejemplo inmortalicen la emancipación de esta América que tan prodijiosamente se ha hecho en el reinado imperial de V. M. I.

“Dios guarde la importante vida de V. M. I. muchos años.—Sala capitular de Villa-Hermosa de Tabasco, 6 de Julio de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.—

Señor.—*Marcelino Margalli.—Pedro López.—José Urbino de Galvez.—Ramon Alvarez.—Nicanor Hernández Bayona.—Atanasio de la Cruz Díaz.—Manuel Ponce de León.—José Eusebio Magdónel.—José María Ruiz.—Juan Balier.—José María Ezhaláz, Secretario.*”

“SEÑOR:—Apenas llegó á nuestras manos ayer tarde á las cuatro el extraordinario que dirigió á esta Comandancia General el coronel D. Manuel Rincón que manda la plaza de Veracruz, noticiándonos el plausible suceso de haber sido V. M. I. proclamado por el pueblo, unido al Ejército, Emperador de esta América Septentrional, cuando en el instante de común acuerdo, dimos las disposiciones más ejecutivas para la proclamación de V. M. I. con la solemnidad que en aquellos cortos momentos pudieron facilitar los recursos de este país, que se verificó en la Plaza mayor de esta Capital, al frente de su bizarra guarnición, tremolándose en ella el pabellón imperial trigarante, y en cuyo evento prorrumpió Leyton el discurso siguiente:

“¡Soldados! La América Septentrional es ya feliz pues se ha reconocido por Emperador á nuestro adorado Generalísimo el Sr. D. Agustín de Iturbide; sedle siempre fieles á su augusta persona, cual lo habeis acreditado y vivid firmemente persuadidos que vuestro Comandante General con la última gota de sangre que circule por sus venas, está pronto á demostrar que es el único digno de ceñir la augusta corona del Septentrion.—Unios conmigo para felicitarle y repetid: ¡Viva nuestro querido Emperador el Sr. D. Agustín de Iturbide! ¡Vivan las cortes mexicanas y vivan todos los ciudadanos de este vasto Imperio, que poseídos de las filantrópicas ideas que les ha enseñado su jamás bien ponderado gefe, han sabido conciliar la libertad que disfrutan, con la Religión, Independencia y Unión, bases principales del sabio Plan de Iguala.”

“A que concurren las corporaciones, empleados, oficialidad militar y el inmenso pueblo de las demás clases del Estado, asegurando á V. M. I. que los continuados ¡vivas! y aclamaciones nos acreditan sobre manera que tan feliz acontecimiento llenó completamente de alborozo y regocijo los corazones agradecidos de estos leales súbditos de V. M. I.; de suerte que acompañándole el repique general de campanas y el estruendo del cañón, hizo mucho más patético un acto que jamás podremos pintar con la perfección que quisiéramos á V. M. I., siendo sus semblantes los comprobantes más auténticos de su desido amor y adhesión constante á la augusta persona de V. M. I.

“En seguida se iluminó por la noche toda la población, se adornaron los balcones, ventanas y puertas con lucidas colgaduras, y esta mañana se cantó en la iglesia parroquial una solemne misa y el *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso, con asistencia de las autoridades y cuerpos eclesiásticos, civiles y militares, con triple salva de artillería y de la infantería que se aportó á la parte exterior de la principal puerta del templo, habiéndose circulado con rapidéz á los tres partidos de que se compone esta Provincia con el objeto de que impuestas las demás corporaciones, practicasen iguales demostraciones religiosas y públicas; en tanto que se recibiesen las órdenes superiores en materia de tan alta consideración; asegurando á V. M. I. que no contentos con esto, oficiamos igualmente al Exmo. Sr. Capitán general de la Provincia de Yucacán, Gobernador del presidio del Carmen y costas laterales, para que prolongándose por todas partes, no quedase un pequeño punto en que no sea proclamado V. M. I.

“Señor: los hijos del Septentrion se dan mutuamente la debida enhorabuena por haberles deparado el cielo un padre de las excelencias de V. M. I., á quien dignamente la Divina Providencia, con asombro de las naciones cultas, supo colocar á V. M. I. sobre el trono del gran imperio mexicano: es muy justo, Señor, haya recibido V. M. I. el cetro y la corona á que le han hecho acreedor sus notorias relevantes virtudes y nunca bien pon-

derados méritos y servicios impendiados con los mayores sacrificios en favor de una Patria que, como ésta, ha sido todo el anhelo de V. M. I. y la que en el día tiene la gloria de tener á V. M. I. á su cabeza, supuesto que la hizo feliz, que la hizo libre y la elevó á su natural engrandecimiento desde el dichoso momento de haberla hecho independiente del gobierno español, que con impropiedad la tuvo tres siglos subyugada.

“Dígnese, pues, V. M. I. admitir benigno esta respetuosa insinuación que le hacen unos fieles súbditos de V. M. I. como un tributo propio del homenaje que se le debe á su grandeza y del indécible amor y adhesión que tenemos á V. M. I. con los más grandes deseos de que el Dios de los ejércitos proteja á V. M. I., le haga feliz y que bajo su paternal patrocinio lo sea juntamente toda la América Septentrional, suplicando á V. M. I. reciba gustoso y afable los nobles sentimientos de la oficialidad y tropa de esta guarnición y honrado vecindario.

“Nuestro Señor guarde la más importante vida de V. M. I. los muchos años que ha menester el Septentrion para su felicidad.

“Villa-Hermosa de Tabasco, Junio 9 de 1822, segundo de la Independencia de este Imperio. Señor.—A. L. I. P. de V. M.—*Manuel María Leytón.—José Rincón.*”

[32]—Según parece, D. José Antonio Rincón era un militar de carácter agrio, que trataba á todo el mundo con extremada dureza, llegando por último á convertirse en un verdadero tirano. Las familias más distinguidas de Villa-hermosa tuvieron que sufrir vejaciones y malos tratamientos de aquel gefe militar, hasta que cansados de sufrir algunos personajes, comenzaron á conspirar contra él. Toda la guarnición estaba ganada ya por los conspiradores y solo se esperaba una ocasión propicia para llevar á cabo el movimiento preparado y apoderarse de Rincón; cuando una feliz estratagemá vino á precipitar los acontecimientos. Entre los reos políticos que se encontraban incomunicados en la cárcel pública, hallábase el capitán D. José M^a Jiménez jefe prestigiado en Villa-hermosa por haber sido el primero en acoger con entusiasmo la idea de independizar la colonia de la Madre Patria en 1821, y siendo uno de los obstáculos con que tropézaban los enemigos de Rincón para realizar sus planes la obstinada resistencia del alférez D. José Víctor Jiménez á tomar parte con su compañía en el motín, hicieron los interesados en que aquel se efectuase circular la falsa noticia de que el capitán Jiménez, padre del alférez aludido, había sido asesinado en la prisión por orden del Comandante general de la plaza.

Llegar esta noticia á oídos del incorruptible oficial y ponerse éste á la cabeza de su compañía fué todo uno; yéndose en seguida sobre la Comandancia de la plaza, en donde se apoderó de Rincón antes que las demás tropas tuvieran lugar de tomar parte en el movimiento.

Así se realizó uno de los primeros motines militares que hubo en Tabasco, y así concluyó la tiranía del célebre Rincón.

En seguida insertamos el decreto que estableció la primera división territorial del Estado, aunque en nada se relacione con los hechos á que se contrae la presente nota, y solo porque nos parece de utilidad para lo porvenir, el cual decreto nos fué remitido cuando ya estaba terminado el tiro del texto primitivo de esta obra, por lo que no pudimos añadir otra nota más en que figurara por separado:

“El Congreso constituyente del Estado de Tabasco ha tenido á bien decretar la siguiente ley reglamentaria de la división de departamentos.

Decreto núm. 30.

ARTICULO 1°

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL.

	Total de almas.
Cabecera de departamento: Villa-hermosa y sus adyacentes	4,821
Atasta	1,073
Tamulté	1,265
San Francisco (á) Estancia Vieja	87
San Fernando de la Victoria	863
Jonuta	1,282
Usumacinta y sus adyacentes	830
Tenosique	486
Kansan	76
Estapilla	124
Balancán	415
Santa Ana	200
Multé	135
Montecristo	346
Nacajuca y sus adyacentes	1,909
Tucta	89
Mazateupa	400
Taposingo	77
Guaitalpa	445
Tecoluta	262
Guatacalca	142
Olcuatitán	561
Oxiacaque	180
Pueblo Nuevo de Olcuilzapotlán	336
Tamulté de la Sabana	1,192

ARTICULO 2°

DEPARTAMENTO DE LA SIERRA.

Cabecera de departamento: Teapa y su adyacente Tecomaxiaca	5,802
Tacotalpa y sus adyacentes	3,493
Tapijulapa	1,414
Ocsolotan	233

Puscatán	283
Jalapa y sus adyacentes	1,463
Jahuacapa	527
Astapa	624
Cacaos	1,006
Pueblo nuevo de Oxiacaque	953
Macuspana y sus adyacentes	1,984
San Carlos	705
San Fernando	569
Tepetitán	1,556

ARTICULO 3°

DEPARTAMENTO DE LA CHONTALPA.

Cabecera de departamento: Cunduacán y sus adyacentes	4,995
Pechucalco	363
Huaimango	886
Cúlico	212
Boquiapa	378
Anta	144
San Antonio	3,009
Jalpa, y sus adyacentes	2,201
Jalupa	477
Soyataco	173
Mecoacán	444
Ayapa	295
Iquinuapa	97
Amatitán	90
Chichicapa	2,196
Cupilco	656
Tecoluta de las montañas	158
Total de almas	54,832

“Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo publicar y circular. Villa-hermosa, veinte y tres de Marzo de 1825.—*Juan Dionicio Marzán*, presidente.—*Agustín Mazo*, diputado secretario.—*Manuel José Hernández*, diputado secretario.”

[33]—Por ser un documento que no carece de importancia, toda vez que dá á conocer los nombres de los progenitores de muchas de las familias mas distinguidas y principales del país, hemos creído conveniente insertar aquí el acta de protesta levantada por la colonia española de Tabasco al llevarse á cabo la expulsión decretada por el congreso nacional en los últimos días de Diciembre de 1827.

“Al margen dice: Protesta de los Españoles de este Estado sobre el gose de la futura modificación de la ley de su expulsión.—Se libró testimonio de este instrumento en la misma fecha, doy fé.—*Rúbio*.—*Rúbrica*.—En la Ciudad de San Juan Bautista Capital del Estado de Tabasco á los catorce días del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y

nueve años. Ante mí el Escribano público del Departamento de ésta Capital y testigos instrumentales que al fin se nombrarán. Habiéndose reunido en esta Capital los Españoles vecinos de ella, los de sus pueblos y otros de otros, punitos comparecieron y dijeron, Que hayándose próximos á dejar el territorio de la República Mexicana, en obediencia de la ley general de su expulsión de veinte de Marzo del presente año, no pueden menos que hacer constar en la forma y manera más pública y auténtica que verifican su salida del, contra toda su voluntad porque dejan un país en donde han contraído afecciones muy fuertes y privilegiadas, así por el largo tiempo de su vecindad y las relaciones amigables consiguientes á esta, así también por las propiedades ó intereses que tenían adquiridas, como por los estrechos y sagrados vínculos de sangre y parentesco que los liga como son los de padres y esposos que unen á la mayor parte de los esponentes con sus respectivas familias, de donde van dolorosamente á separarse, dejándolas expuestas á los riesgos y demás fatales consecuencias del desamparo y orfandad. En tal virtud, protestan solemnemente, una, dos, tres y cuantas veces el derecho les permita que cumplen con su expulsión en fuerza de la citada ley que la previene y de la urgencia con que se les estrechan á llenar sus prevenciones, mas no absolutamente porque sea un acto libre de su propia deliberación, no obstante que en los pasaportes que se les ha librado se espresa que los presentados lo han pedido cuando no ha sido así, cuya solemne protesta ó declaratoria hacen con el preciso y determinado objeto de que su necesaria é inescusable salida de los Estados Unidos Mexicanos no perjudique ni menoscabe en ningún tiempo los apreciables derechos que habían ya ganado en los mismos Estados, y para que puedan ser restituidos al pleno goce de aquellos, cuando cesando las razones que han motivado la citada ley de expulsión llegue el anhelado caso de que sea reformada, modificada ó rebocada por los Supremos Poderes federales que la han dictado. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo los instrumentales los Ciudadanos Ramón Eehalás y D. Marcelino Gil, vecinos y presentes de que doy fé.—Pedro Pérez Medina.—rúbrica.—Silvestre Rodríguez.—rúbrica.—José Fernández.—rúbrica.—Pedro Gask.—rúbrica.—Antonio González.—rúbrica.—José María Sánchez.—rúbrica.—Angel Blanco.—rúbrica.—Facundo Oyamarte.—rúbrica.—Pedro Miguel Hernández.—rúbrica.—Francisco Hernández Llanos.—rúbrica.—Policarpo Cullen.—rúbrica.—José Alaret.—rúbrica.—Por D. Juan Toledo y Antonio Ferrer, José Alaret.—rúbrica.—Isidro Morales.—rúbrica.—Climinos Ruíz.—rúbrica.—Ramon Balboa.—rúbrica.—Antonio Pereyra.—rúbrica.—J. Antonio López.—rúbrica.—Por mí, D. Diego de la Torre, D. Antonio Roca y D. Antonio Lodeiros, Juan Bautista Gutiérrez Echegaray.—rúbrica.—Zoylo Fernández.—rúbrica.—Benito Cruz.—rúbrica.—Jayme Ferrer.—rúbrica.—Francisco González.—rúbrica.—Á ruego de Pedro Rasero, Francisco González.—rúbrica.—Domingo Fernández.—rúbrica.—Mauricio Barjau.—rúbrica.—Juan Urgell.—rúbrica.—José Estrada.—rúbrica.—Alejandro Rodríguez.—rúbrica.—Benito M. Toribio.—rúbrica.—Francisco la Rosa.—rúbrica.—Miguel Badon.—rúbrica.—Marcelino Alias.—rúbrica.—Bartholomé Caballero.—rúbrica.—Pasó ante mí.—Rufino José Rubio.—Escribano Público.—rúbrica.” (*)

(34)—Nuestro constante colaborador D. León Alejo Torre tuvo la amabilidad de remitirnos los siguientes apuntes biográficos del primer gobernador de Tabasco después de la proclamación de la República, los cuales aprovechamos de preferencia al trabajo que teníamos

(*)—Hemos dejado á esta acta la misma ortografía que tiene en el original.

preparado para la presente nota, por contener algunos datos que nosotros no conocíamos:

“Nació D. Agustín Ruíz de la Peña en la hoy ciudad de Cunduacán el 28 de Agosto de 1790.

“Fueron sus padres D. Felipe Ruíz de la Peña y D^a Francisca de Urrutia, ambos españoles montañeses, y el primero agricultor y comerciante.

“El Sr. D. Agustín Ruíz de la Peña estudió en la Ciudad de Mérida (Yucatán), habiendo fallecido en el lugar de su nacimiento el 14 de Febrero de 1868 á la avanzada edad de 78 años.

“Sobrino del ilustre Dr. D. José Eduardo de Cárdenas, el Sr. Ruíz de la Peña procuró desde su tierna edad aprovechar los sanos consejos y la sólida instrucción que aquel sabio sacerdote tabasqueño le prodigaba con paternal cariño.

“El respetable nombre del Sr. Ruíz de la Peña está enlazado con la historia de Tabasco en la primera época que siguió á la emancipación política de México respecto de la Metrópoli española.

“Habiendo sido un modelo de honradéz y de firmeza de principios liberales, no es extraño que la opinión pública lo hubiese llamado á ocupar la Primera Magistratura del moderno Estado de Tabasco, primero como gobernador accidental por nombramiento del H. Congreso del mismo, fecha 8 de Mayo de 1824, y después como primer Gobernador Constitucional por elección popular practicada en cumplimiento de la primera Constitución Política de Tabasco, sancionada el 5 de Febrero de 1825.

“El Sr. Ruíz de la Peña durante sus dos administraciones luchó como bueno por darle respetabilidad al poder civil que el pueblo había depositado en sus manos, combatiendo el desenfrenado militarismo de aquella época, representado por el Comandante General D. José Antonio Rincón, y por los realistas solapados que soñaban, como los conservadores de hoy, con la restauración de la monarquía absoluta en México.

“Los servicios y padecimientos del primer Gobernador de Tabasco, han merecido bien de la Patria y el nombre del Sr. Ruíz de la Peña se ha hecho digno de los aplausos de la posteridad.”

(35)—Lamentamos el no poder dar aquí algunas noticias biográficas sobre el Gobernador Roviroa, por carecer en lo absoluto de datos para ello, consignando sí, que es de pública voz y fama que aquel fué un gobernante modelo, por su tacto y prudencia en el manejo de los negocios públicos. Como un rasgo de generosidad que enaltece su memoria, cítase el hecho no repetido hasta hoy, de que repartía su sueldo entre los pobres sin tomar para sí ni un solo centavo.

Esto, por otra parte, prueba que el Sr. Roviroa no necesitaba del Tesoro público para vivir y que al ascender al poder no pudo por manera alguna, haberle guiado el deseo de lucro, ni el interés de mejorar su posición; lo que constituye otro motivo de gratitud hacia él por parte de sus compatriotas. En defecto de su biografía ponemos en seguida la memoria presentada por el Sr. Roviroa dando cuenta de su administración á la Legislatura del Estado el día 1^o de Agosto de 1831.

Esta memoria, que dá á conocer lo que era Tabasco en aquella época y que es la primera que formó el gobierno del Estado, tiene además el mérito de revelar las ideas y nobles sentimientos de patriotismo en que abundaba el gobernante á que venimos aludiendo:

MEMORIA con que el C. José Roviroso Gobernador constitucional del Estado de Tabasco, dió cuenta de su administración al honorable congreso del mismo, el día 1.º de Agosto de 1831.—San Juan Bautista.—Imprenta del Estado, dirigida por Trinidad Flores.

“SRES. DIPUTADOS.—Me conduce al seno de la Legislatura el art. 66 de nuestra carta fundamental, y totalmente, adherido á su texto, haré breve y consisamente la pintura de la actual situación de la administración pública que el pueblo Soberano depositó en mis débiles manos. La ficción, las bellas frases, las pomposas demostraciones, son ajenas del idioma con que debe hablarse á los depositarios del poder, la verdad sencilla ocupará el lugar de los adornos elocuentes, y la profunda penetración del augusto congreso suplirá lo estéril del lenguaje. Menos de un año hace que se me confió la espinosa empresa de dirigir el poder ejecutivo del Estado, y desde mi ingreso á tan distinguido puesto hasta hoy, el aspecto político de los negocios que son á mi cargo, se ha mejorado mucho, aunque esté muy distante todavía del grado de solidez y estabilidad que deben tener: ésto es debido más al curso natural que las cosas políticas han tomado, que á las tareas y vigiliias con que en desempeño de un deber he contribuido á tan sagrados fines. La índole generosa de los tabasqueños: el colosal prestigio del alto gobierno, y la triste experiencia de los pasados sacudimientos, son sin duda alguna, los elementos que han conuinado la época más tranquila próspera y bella que ha gozado el Estado de Tabasco.

“TRANQUILIDAD PÚBLICA.—Este agente primero de un gobierno bien constituido, objeto predilecto de los trabajos del Soberano; prenda la más apreciable de los pueblos, data como por una paradoja desde la jornada fatal de Abril de 1830, última crisis de las complicadas dolencias con que la desgracia abrumaba el cuerpo social; ella se presentó, lució y desapareció como los fuegos fátuos, sin dejar más huella que la obscura desesperación de sus fautores. La firmeza del jefe militar del Estado, sobre quien descargó inmediatamente el furor de los trastornadores; su actividad en obrar, una saludable reacción, y su decidido empeño en vindicar la ley ultrajada, el decoro nacional conculcado, salvó el Estado, se regeneró la administración; los principios proclamados recuperaron su primitivo vigor.

“Las leyes generales han juzgado á los perturbadores de Abril, los planes de conspiración han escaseado, y aunque sus profundas raíces existen, una policía activa y vigilante dirigida en la capital por el vice-jefe del Estado, no deja progresar conatos revolucionarios: en los demás departamentos reina la más completa quietud.

“Concluida la guerra del Sur á consecuencia de la prudencia y acierto del alto gobierno federal, la república toda reposa en paz, ecepto el desventurado Yucatán, que soporta á su pesar el yugo de un gobierno sin reglas ó de una dictadura provisional; acaso no está lejano el día de un movimiento retroactor en cuyos instantes será delicada nuestra posición, por la influencia de los sucesos que una revolución inmediata ha de producir sobre el espíritu público; pues aunque las doctrinas centralistas son repetidas con enojo, los descontentos que solo buscan las ocasiones, encontrarían entonces una muy propósito á sus miras, pero que escollarán en la sobrevigilancia del Ejecutivo.

“A pesar de todo; parece que entre nosotros como en los demás pueblos del Anáhuac

ha tocado su término la manía de conmoveerse, ocupando la calma el lugar de las borrascas políticas que tantas penas nos han dado, tanto tiempo nos han hurtado, y tanto ha atrasado nuestros progresos.

“GOBIERNO.—El cuidado de la puntual observancia de las leyes, primero y mas esencial del atributo constitucional del ejecutivo, ha removido en lo posible multitud de inconvenientes que movimientos continuados ó el desprendimiento de los agentes, consiguiente á la inestabilidad de los negocios, engendró insensiblemente en los departamentos del Estado, más restablecido el imperio de la ley por el plan que proclamó en Jalapa el ejército de reserva, que nacionalizó el Soberano Congreso general y que obró aquí sus benéficos efectos, el despacho en lo general empezó á regularizarse dando por fruto la mejora en las ejecuciones subalternas, que han afianzado de una manera estable la seguridad individual en los pueblos, y el régimen tranquilo en los departamentos.

“Los Señores gefes políticos han puesto tambien sus relaciones con los Respetables Ayuntamientos bajo un régimen corriente, y las órdenes superiores son obsequiadas con la prontitud y exactitud que corresponde.

“Los españoles son los que únicamente han motivado contestaciones ejecutivas con el Sr. Administrador de la Aduana marítima sobre la inteligencia de las últimas disposiciones del gobierno de la Unión, que esos hombres obstinados en molestarnos y tenaces en despreciar nuestras leyes, han interpretado siniestramente, traspasando las medidas dictadas sobre la puntual observancia de la ley general de 20 de Marzo de 1829 recomendada por el Exmo. Sr. Vice-Presidente; se les ha hecho entender el genuino sentido de los mandatos y este negociado pende absolutamente de la resolución que se espera del ejecutivo federal, que tiene en revisión las esenciones de los que esperan en la Frontera, el permiso ó denegación de poder residir entre nosotros. En este punto entiendo que no puedo dispensarme de patentizar al poder ejecutivo la relación inversa que hay entre la permanencia de estos hombres desgraciados, y la opinión pública, ó por lo menos de una mayoría respetable en nuestro territorio. Los dolorosos recuerdos de la dura conducta que observaron en tiempo atrás, cuando como dominadores nos pusieron las condiciones degradantes cuyos vestigios de sangre y vilipendio aun existen gravados en los corazones sensibles de los tabasqueños, hacen su presencia irritante y peligrosa; porque ni ellos pueden presindir de su carácter altivo y desdeñoso, ni nosotros acallar nuestras justas quejas retenidas por la prudencia, acotadas por el deber que la patria impone, pero que tarde ó temprano harían desbordar los límites del sufrimiento: no es presentar esto como una regla general; el corto número de los que el anatema ha marcado, es muy conocido; los moderados merecen el posible aprecio, y la ley sostendrá los derechos de que puedan gozar: tampoco es un germen de descontento el que indico, ni combustibles que produzcan un incendio político; mi deseo se reduce á hacer conocer á los encargados del pueblo, las cosas que le desagradan, por que les será fácil y posible ahogar en su cuna, causas que creciendo, reclamarán más tarde medidas fuertes, que ahora pueden evitarse, con la doble ventaja de quitar tambien á los compradores contra el orden, pretestos para maniobrar, justos ó especiosos, pero que no dejarán escapar.

“Veinte y dos Decretos que la H. Legislatura promulgó en su época anterior, apenas han dado la primera mano á las mejoras de la administración, que por una fatalidad demasiado común en los pueblos nuevos, aun no se desenvuelve de sus primeras mantillas, manteniéndola en deplorable lactación, la serie no interrumpida de disturbios, con que el espíritu de vértigo, asociado con la ambición de algunos pocos, han retrazado esta obra necesaria desde la independencia acá.

“Apenas se han podido aumentar tres Ayuntamientos á los demarcados por la cons-

titución del Estado, y algunos otros cuyos expedientes se están formando, se pondrán oportunamente en el conocimiento de esta honorable asamblea para su conclusión legal, no dudando que si continuamos la presente marcha política, los aumentos serán mayores que hasta aquí.

“RELACIONES.—Las del interior se han mantenido activas con los empleados del Estado y federal, resolviéndose cuanto ha estado en círculo de las atribuciones del ejecutivo, y cometiéndose los demás á las autoridades, por cuya naturaleza debiesen entender en las diversas ocurrencias que los motivaron.

“Las del exterior con el supremo gobierno, no han padecido atraso el más mínimo, todas las leyes de la Unión y disposiciones gubernativas del jefe de la república han sido comunicadas á las autoridades y jefes que corresponde, segun las reglas prescriptas en este ramo.

“Con los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados, se ha conservado una correspondencia llena de armonía y fraternidad que manifiesta la situación pacífica de las partes integrantes de la Federación mejicana, al tiempo mismo que profundizando sus raíces, dá un carácter sólido é indestructible al sistema de 1824.

“S. E. el Gobernador de las Chiapas ha iniciado unas contestaciones sobre límites que por su trascendencia, apenas nos hallamos en preliminares, con recíprocos envíos de expedientes creados en las poblaciones inmediatas á la línea divisoria, de donde han nacido los primeros naturales; la resolución final de este negocio, no podrá convenirse nunca entre los dos Gobiernos, porque el que regentó por lo menos, no tiene facultades para ello por su constitución, y ambos son incompetentes en el mismo caso por la general, que lo confiere á las legislaturas particulares con intervención y conocimiento del Congreso federal. Pretende el de las Chiapas adelantar su línea de demarcación hasta más acá de los pueblos de Monte Cristo y San Francisco Guatacalco: podrá tener fundamentos que hasta ahora no penetro, pero las probalidades autorizadas con documentos respetables por su antigüedad unos, é incontestables por su autenticidad otros, indican una equivocación que no podrá menos de conocer á su tiempo el Gobernador de aquel Estado; formalizados que sean los expedientes con el complejo de pruebas y documentos posibles, se espondrán á la resolución del congreso conforme á las leyes.

“MILICIA CÍVICA.—El arreglo de este cuerpo hecho por las reglas prescriptas en la ley reglamentaria núm. 9, de 4 de Noviembre de 1828 subsiste aún sin alteración alguna, pues excepto el destino de teniente coronel de Cunduacán, todos los que dependen de la atribución del gobierno, están cubiertos en los distintos puntos donde se han ofrecido bajas. Es muy necesaria la provisión del jefe superior, suspensa hasta la fecha por los tropiezos que se encontraron en la última sesión de 1829 que posteriormente no han tomado en consideración ni las legislaturas ni los gobernadores subsiguientes, y que por cuya situación de duda no me he creído en disposición de dar corte á este asunto en el cual tiene el H. Congreso una intervención principal: lo interesante que es tener en completo arreglo la guardia nacional que dedica sus esfuerzos á la conservación de las libertades patrias, antemural de los derechos del pueblo, me estimula pedir una resolución para proceder á cumplir con los artículos 43 y 46 en la parte que me toca, del reglamento de la materia, pues es ya tiempo de sacar del abandono en que yace la fuerza pública. Indispensable es al mismo tiempo llamar la atención del Congreso sobre el equipo de esta tropa que consiste en un puñado de malas lanzas en varios pueblos ó fusiles en mal estado de la propiedad de algunos milicianos. No existe una sola prenda de armamento, y la fuerza numérica de 5,537 plazas es solo un cuadro de hombres inerte sin instrucción ni disciplina, incapáz de obrar si el caso llega en ninguna faena militar. Zacatecas, San Luis

Potosí, Jalisco, Puebla, Yucatán y casi todos los Estados de la liga que han querido tener una fuerza efectiva y disponible para repeler los avances de la anarquía, ó los intentos de la opresión, han armado sus milicianos, sin atenerse al débil cupo de fusiles que señaló el gobierno de la Unión, y de los que tocaron á Tabasco trescientos que hasta ahora no se han logrado situar en esta Capital á pesar de cuantas diligencias se han practicado en su reclamación: no cesaré de agitar su envío, pero aun verificado, nada hacemos con respecto á lo que se necesita. Arbitrar un fondo para comprar 4 ó 5 fusiles con las carabinas y sables precisos al servicio de la caballería y artillería, formar un depósito capáz de subvenir á los armamentos ordinarios ó extraordinarios, es el medio más eficaz y único de dar vida á este cuerpo nulo en la actualidad que no existe mas que en las listas de los archivos: al poder legislativo toca abrir los simientos de este baluarte, y de su conclusión se encargará el ejecutivo con la decisión y anhelo que requiere un punto á todas luces interesante: nuestra situación política lo reclama, nuestra seguridad interior lo exige, y la conservación del sistema, Libertad é Independencia lo requiere.

“INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Este ramo es en las repúblicas de tan elevada necesidad para su existencia, como en el cuerpo humano la circulación de la sangre. La instrucción de los ciudadanos es la única que puede infundir aquellos sentimientos de virtud que hacen el principio observador de los gobiernos democráticos; quítese al hombre el conocimiento de sus derechos, el apego á la libertad, el tanteo en la justa medida de lo que le toca, y lo que compete á los demás, y es imposible erijir una república: nada de esto puede lograrse sin establecer reglas eficaces para la educación pública, y en ninguna parte exige con más imperio la naturaleza de las cosas estas medidas, que en un pueblo que acaba de saltar de la abyección mas opreciba, al goce de los derechos sacrosantos de la libertad. El único medio en mi concepto de nutrir á la juventud con las máximas propias á sobrellegar el sistema de gobierno establecido, es el de dedicarse con particular cuidado al fomento, mejora, generalización y sostenimiento de un plan de educación, desde cuyas bases se vean los resultados con un carácter indefectible, correspondiente á la esperanza que se propuso.

“Por tres ocasiones, se ha intentado dar impulso á esta parte interesante de la administración pública, y la experiencia con los resultados, me autoriza á decir que en ninguna de ellas se ha tocado el punto verdadero de la dificultad ni encontrado la manera de mover el resorte primitivo que conducirnos pudiera al fin deseado.

“En 20 de Noviembre de 1826 se decretó la erección de un colegio para enseñar latinidad, filosofía y teología. Por el decreto núm. 19 de 1829 se erigió un Liceo bajo un plan lleno de sueños y extravagancias que un extranjero formó para adquirirse una dotación, que disminuida, abandonó su descabellado plan, y fué por consecuencia derogada la ley institutiva por la número 7 de 27 de Agosto de 1830. En 20 de Enero último bajo el número 20 se estableció una casa religiosa con el encargo de dar enseñanza pública en las clases de latinidad, filosofía, teología, etc. Hé aquí las tres veces que se ha querido complacer el mejor de los públicos deseos, pero de un modo que envolvía en sí su imposibilidad. Los primeros rudimentos se han visto ó con nimia confianza ó con inocente abandono, pero lo cierto es, que de primeras letras nadie ha dicho nada, acaso por que se contaba ya por existente la instrucción primaria, pero fallidos los principios, imposible es llegar á los fines: no se necesita formar profundos racionios para encontrar las causas opositoras al cumplimiento de las tres antereferidas leyes, porque queda demostrado matemáticamente. El Estado no está completamente provisto de escuelas de primeras letras, elemento que debió ponerse en acción al proyectar esa clase de enseñanza que no es más que el consiguiente de la primera educación; esta es señores representantes la que